



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN N° :121/2024

QUE MODIFICA EL INCISO B) DEL ANEXO A "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA IMPORTACIÓN" Y DEROGA EL ANEXO B "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA COMERCIALIZACIÓN" DE LA RESOLUCIÓN N° 642 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ESTABLECE LAS CONSIDERACIONES QUE DEBEN APLICARSE DURANTE EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS MENOS LETALES. -----

Asunción, 28 de junio de 2024.-

VISTA: la necesidad de adecuar la importación de armas menos letales a lo dispuesto por el Decreto N° 1151/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.036/2010, "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES" de fecha 08 de febrero de 2024; y,-----

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 4036/2010 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", en su Artículo 3°, inciso a), instituye a la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) como Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importaciones, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines. -----

Que, la misma Ley, en sus artículos 17 y 18, prescribe cuanto sigue: "Quedan prohibidas la fabricación, la venta, la comercialización y la importación de juguetes réplicas de armas de fuego que con éstas se puedan confundir. / Exceptúense de esta prohibición las que son destinadas para la instrucción y adiestramiento en los Órganos de Defensa y Seguridad del Estado, y coleccionistas autorizados, de acuerdo con la reglamentación a ser dictada por la autoridad competente"; y, "El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente, podrá autorizar la importación, exportación, fabricación, comercialización y tránsito de las armas de fuego, municiones, explosivos y afines, así como las materias primas, maquinarias y artefactos para su fabricación y ejercer el control sobre tales actividades". -----

Que, el Decreto N°1.151 de fecha 08 de febrero de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.036/2010, "DE ARMAS DE FUEGO,

SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", en el Artículo 1º, Numeral 21 al 30 definen las características de armas menos letales y otros. -----

POR TANTO, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

EL DIRECTOR DE LA DIMABEL

RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR**, el inciso b) del Anexo A del "Manual de Procedimiento para Importación" de la Resolución N° 642 de fecha 08 de noviembre de 2023, que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Los usuarios habilitados para comercializar armas menos letales deberán consignar en las facturas que expidan el número de serie de éstas, a efecto de garantizar la trazabilidad de dicho material hasta los usuarios finales".--
- 2º. **DEROGAR**, el ANEXO B del "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA COMERCIALIZACIÓN" de la Resolución N° 642 de fecha 8 de noviembre de 2023.-----
- 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Página web www.dimabel.mil.py., Y el procedimiento previsto en los anexos A implementará a partir del 01 de julio del 2024.-----
- 4º. **NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



GRAL DIV MELANIO SALOMÓN SERVÍN AQUINO
Director de la DIMABEL